

DECISIÓN EMPRESARIAL No. SJ - 20265000000425

(17 febrero 2026)

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso con Solicitud Publica de Ofertas
SPO **02** DE 2026"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, existiendo la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA", en atención de lo estipulado en el artículo decimoprimer, numeral 3 del acuerdo 03 de 2010, el día 02 de febrero de 2025, se publicó en la página www.emelcesa.com APERTURA DEL PROCESO CON SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2026, junto con el pliego de condiciones, con forme a la Decisión Empresarial No. SJ - 20265000000185 de la misma fecha, para la contratación, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal No. 000088 del 30 de enero de 2026.

Que publicado el proceso en la página web de la empresa, dentro del cual se dispuso fecha para la recepción de observaciones al pliego de condiciones, no se recibió reparo alguno a las especificaciones, requisitos y condiciones plasmados en el documento para el proceso de solicitud pública de ofertas.

Una vez culminada esta etapa, dentro del término estipulado en la solicitud pública para la entrega de propuestas, se recibieron dos ofrecimientos, una por parte de la empresa INGELEC S.A.S., identificada con NIT. No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 98.385.179 expedida en Pasto y la otra por BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. No. 800184195-9, representada legalmente por DIANA CAMILA GOMEZ MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.718.506 de Bogotá.

Que, realizada la evaluación de las propuestas presentadas, según el cronograma dispuesto para el efecto, se determinó por parte del comité asesor evaluador designado, como única propuesta hábil la presentada por INGELEC S.A.S con Nit No. 814006266-2, por lo que se procedió a efectuar la evaluación sobre la referida oferta, determinando finalmente que, la misma está dentro del presupuesto oficial y cumple objetivamente con las condiciones del pliego, recomendando, la adjudicación a la Empresa INGELEC

S.A.S con Nit No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, con cedula de ciudadanía No. 98385179 de Pasto, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$873.684.768) M/Cte.

Que, en mérito de lo expuesto, **LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA EMELCE S.A E.S.P., identificada con N.I.T. No. 843.000.057-8, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección en los términos que se indican a continuación.

DECIDE

PRIMERO. Adjudicar el contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA", a INGELEC S.A.S con Nit No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, con cedula de ciudadanía No. 98385179 de Pasto, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$873.684.768) M/Cte.

SEGUNDO. Perfeccionar el acuerdo de voluntades mediante la suscripción del contrato respectivo, para lo cual se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal No. 000088 del 30 de enero de 2026.

TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los diecisiete (17) día del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Gerente de EMELCE S.A. E.S.P.

Ítem	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Lizeth Cárdenas	Secretaria Jurídica	